

DECRETO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA V EDICIÓN DE LOS PREMIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE CIUDAD DE REUS 2026

Antecedentes de Hecho

1. En fecha 31 de julio de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó inicialmente la modificación de las bases reguladoras de los Premios para el Medio Ambiente Ciudad de Reus, que tienen por objeto, reconocer públicamente a las personas físicas, jurídicas y entidades que impulsen proyectos innovadores en el ámbito del medio ambiente orientados al desarrollo sostenible del municipio de Reus. Se valorarán las iniciativas que promuevan la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales, la biodiversidad, la educación ambiental, la economía circular, así como las que favorezcan la salud ambiental y el bienestar animal. La finalidad de estos premios es impulsar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (ODS).

Las bases han sido publicadas de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona en fecha 16 de septiembre de 2026 con núm. CVE 2026-08592.

2. En fecha 22 de septiembre de 2026, la Técnica de Transición Ecológica, el Jefe de Servicio del Área de Medio Ambiente y el Gerente de Servicios Territoriales emiten informe favorable en el cuál se propone aprobar la convocatoria de la V Edición de los Premios para el Medio Ambiente Ciudad de Reus 2026, y el gasto correspondiente.

3. En fecha 23 de septiembre de 2026, la técnica de administración general adscrita al Área de Medio Ambiente, han emitido informe jurídico favorable en el cuál hacen constar que la convocatoria se ajusta al texto de las bases aprobadas el 31 de julio de 2026.

4. En fecha 5 de octubre de 2026, la Intervención municipal ha emitido el correspondiente informe de fiscalización previa limitada, al amparo del artículo 13 del Real decreto 424/2017, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta corporación.

Fundamentos de derecho

1. De los artículos 46 del Estatuto de autonomía de Cataluña y el 25.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de régimen local, se atribuye al ente local como competencia propia, la competencia en materia de medio ambiente urbano. En este sentido, el artículo 66.2 y 66.3 f), 67 y 71 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, dispone que los municipios tienen competencia en materia de sostenibilidad ambiental y protección del medio ambiente.

Por acuerdo del Pleno, en sesión del día 20 de diciembre de 2024, se aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus, en el cual se incluye la línea de subvenciones llamada Premios para el Medio Ambiente Ciudad de Reus.

2. El marco jurídico sectorial aplicable a los mencionados Premios es el siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010.
- Bases reguladoras de los Premios para el Medio Ambiente Ciudad de Reus.

Respecto a la financiación, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto, y respecto a la finalidad de la subvención, así como, es de aplicación el artículo 40 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

3. En cuanto al procedimiento a seguir, al tratarse de unos premios sujetos a concurrencia competitiva, la incoación del procedimiento para su otorgamiento se inicia con la aprobación de convocatoria y del gasto correspondiente.

En este sentido, el artículo 23 de la Ley 38/2003 enumera los requisitos legalmente establecidos por este trámite, y de acuerdo con el que manifiesta el informe jurídico, la resolución de aprobación de la convocatoria cumple con estos requisitos.

4. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, y el artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus, se prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes, así mismo, se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

Por Decreto de Alcaldía número 2023013691, de fecha 21 de junio de 2023, se delega a los concejales delegados de área, la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

Por todo lo expuesto,

HE RESUELTO

Primero: Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la V Edición de los Premios para el Medio Ambiente Ciudad de Reus del año 2026, de acuerdo con las bases aprobadas en fecha 31 de julio de 2026, publicadas íntegramente en el BOPT en fecha 16 de septiembre de 2026 con núm. CVE 2026-08592.

Segundo: Aprobar y disponer la dotación económica de la convocatoria de los premios, por un importe máximo de 6.300 euros, a cargo a la partida presupuestaria 40335-17030-489 del presupuesto del gasto del año 2026.

La distribución de los premios que prevé esta convocatoria es la siguiente:

1. Premio Medio Ambiente Ciudad de Reus por el sector empresarial dentro del municipio de Reus, por un importe en metálico de 2.000,00 euros.
2. Premio Medio Ambiente Ciudad de Reus por el sector asociativo o comunitario específico por iniciativas medioambientales y de bienestar animal, específico por iniciativas medioambientales dentro del municipio de Reus, por un importe en metálico de 2.000,00 euros.
3. Premio Medio Ambiente Ciudad de Reus por el sector educativo, el centro educativo o la asociación de padres o madres del centro, que esté ubicado en el término municipal de Reus, por un importe en metálico de 2.000,00 euros.

Todos los premiados recibirán un galardón, certificado enmarcado o similar, como reconocimiento físico, que tendrá la consideración de subvención en especie con un valor de 100 euros por cada premiado, como subvención en especie.

Esta dotación no podrá ser ampliada. Los premios están sujetos a la retención legalmente aplicable, en función del régimen de tributación de la persona premiada.

La concesión de estos premios es compatible con otras ayudas por parte de entidades de carácter público o privado.

Tercero: Las iniciativas sujetas a premios se encuentran reguladas en la base tercera de las Bases reguladoras, diferenciadas para cada categoría de premios:

«1. En relación con el Premio Medio Ambiente Ciudad de Reus por el sector empresarial será objeto de valoración cualquier práctica empresarial o económica, dentro del término municipal de Reus que suponga una mejora medioambiental o reducción del impacto ambiental negativo de su actividad:

- *Iniciativa de restauración o limpieza de residuos generados por la actividad humana en espacios urbanos o naturales.*
- *Aplicación de la jerarquía de los residuos a la misma actividad: prevención en origen, preparación para la reutilización, aplicación de acciones de circularidad de objetos entre los mismos trabajadores.*
- *Uso de energías renovables.*
- *Disminución de la contaminación acústica o lumínica.*
- *Eficiencia energética.*
- *Ahorro y reutilización del agua.*
- *Renaturalización de espacios.*
- *Relación de sinergias o simbiosis con otras empresas de la ciudad de Reus para fomentar la economía circular.*
- *Y otras que puedan estar relacionadas.*

2. En relación con el Premio Medio Ambiente Ciudad de Reus por el sector asociativo, comunitario o entidades sin ánimo de lucro por actuaciones de cariz medioambientales y de bienestar animal será objeto de valoración cualquiera iniciativa o práctica dentro del término municipal de Reus dirigidas a:

- *La aplicación de la jerarquía de los residuos a la misma dinámica del centro: prevención en origen, preparación para la reutilización.*
- *Implantación de acciones de circularidad de objetos.*
- *Uso de energías renovables.*

- *Seguimientos de fauna y flora de la ciudad autóctonas o de interés para la conservación.*
- *Seguimientos de fauna y flora de la ciudad alóctonas o alóctonas invasoras.*
- *Conservación de nidos de pájaros en ámbito urbano y rural.*
- *Fomento de la conservación de los hábitats y la creación de hábitats como refugios de flora y fauna tanto en ámbito urbano como rural.*
- *Disminución en el uso de herbicidas.*
- *Fomento de acciones de aumento de la permeabilidad del suelo y la capacidad de retención hídrica.*
- *Disminución de la contaminación acústica.*
- *Eficiencia energética y creación de refugios climáticos.*
- *Ahorro y reutilización del agua.*
- *Renaturalización de espacios.*
- *Fomento del uso del compostador y del uso del compuesto generado.*
- *Campañas de sensibilización de los beneficios del contacto con la naturaleza a nuestra salud mental y física.*
- *Campañas de sensibilización sobre los derechos de los animales de compañía, o el abandono y maltrato animal.*
- *Acciones para impulsar o incentivar la adopción de animales por los particulares.*
- *Protección y cuidado de animales.*
- *Campañas de sensibilización de la salud humana relacionada con los animales de compañía.*
- *Campañas de civismo de la gestión de los excrementos y orines de los animales de compañía.*
- *Desarrollo de actividades educativas y formativas en relación con el bienestar animal.*
- *Y otras que puedan estar relacionadas.*

3. *En relación con el Premio Medio Ambiente Ciudad de Reus por el sector educativo será objeto de valoración cualquier acción o iniciativa dentro del término municipal de Reus dirigidas a:*

- *La aplicación de la jerarquía de los residuos a la misma dinámica del centro: prevención en origen, preparación para la reutilización.*
- *Implantación de acciones de circularidad de objetos.*
- *Uso de energías renovables.*
- *Seguimientos de fauna y flora de la ciudad autóctonas o de interés para la conservación.*
- *Seguimientos de fauna y flora de la ciudad alóctonas o alóctonas invasoras.*
- *Conservación de nidos de pájaros en ámbito urbano y rural.*

- *Fomento de la conservación de los hábitats y la creación de hábitats como refugios de flora y fauna tanto en ámbito urbano como rural.*
- *Disminución en el uso de herbicidas.*
- *Fomento de acciones de aumento de la permeabilidad del suelo y la capacidad de retención hídrica.*
- *Disminución de la contaminación acústica.*
- *Eficiencia energética y creación de refugios climáticos.*
- *Ahorro y reutilización del agua.*
- *Renaturalización de espacios.*
- *Fomento del uso del compostador y del uso del compuesto generado.*
- *Campañas de sensibilización de los beneficios del contacto con la naturaleza a nuestra salud mental y física.*
- *Y otras que puedan estar relacionadas.*

La acción, proyecto o iniciativa tiene que haberse iniciado como máximo dos años y como mínimo seis meses antes de la convocatoria, y puede estar finalizado o en funcionamiento durante el ejercicio en que esta se dicta. En todos los casos, los impactos ambientales generados tienen que ser cuantificables en el momento de su presentación. No se evaluarán previsiones de impactos, sino únicamente impactos reales.»

Cuarto: Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes, desde la publicación de la convocatoria en el BOPT hasta el día 31 de octubre de 2026.

Quinto: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, entidades o asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta y quinta de las bases reguladoras. Las solicitudes de las candidaturas, se tienen que presentar a través de la solicitud normalizada y con la documentación anexa de manera telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://www.reus.cat/ajuts>.

Concretamente, la documentación anexa consta de una breve memoria explicativa y de un cuadro resumen con la información relativa a los criterios de valoración, según se establece en la base séptima de las bases reguladoras.

En cumplimiento de los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 y en relación con el art 24.4 Real decreto 887/2006, las personas beneficiarias tendrán que aportar a la solicitud declaración responsable para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad social.

Sexto: Los criterios de valoración y ponderación de las candidaturas presentadas reguladas en la base octava son los siguientes:

Criterio a valorar	Puntuación máxima
Repercusión ambiental de la iniciativa / Impacto ambiental positivo: Necesidad y oportunidad en el municipio de Reus. Se tendrá que aportar una cifra con una unidad cuantitativa de la repercusión de la acción: Kg, m2, Kw, número de nidos, número de animales, etc. Se deben aportar fotografías o documentos digitales que acrediten las evidencias de la acción, proyecto o iniciativa presentada.	Máximo 20 puntos
Voluntariedad o Participación: implicación y participación. - Hasta 100 personas 2 puntos - de 101 a 300 personas 4 puntos - de 301 a 500 personas 8 puntos - más de 500 personas 10 puntos Se deben aportar fotografías o documentos digitales que acrediten las evidencias de la acción, proyecto o iniciativa presentada.	Máximo 10 puntos
Durabilidad: iniciativas que generen dinámicas de trabajo permanente y con continuidad en el tiempo. - actuación puntual 5 puntos - actuación con una duración de un año 10 puntos - actuación permanente 20 puntos Se deben aportar fotografías o documentos digitales que acrediten las evidencias de la acción, proyecto o iniciativa presentada.	Máximo 20 puntos
Cohesión social/ Impacto social: iniciativas que promuevan la conexión con los diferentes sectores sociales. - Número de entidades participantes diferentes a la candidata: 2 puntos por entidad. Se deben aportar fotografías o documentos digitales que acrediten las evidencias de la acción, proyecto o iniciativa presentada.	Máximo 10 puntos
Innovación: valoración de la originalidad, innovación y eficacia de la iniciativa. Se tiene que justificar la innovación.	Máximo 10 puntos

Difusión de las actuaciones: se valorará la forma y los canales de difusión. - Por redes sociales/web o similar: 5 puntos - Por TV, radio, prensa: 10 puntos Se deben aportar fotografías o documentos digitales que acrediten las evidencias de la acción, proyecto o iniciativa presentada.	Máximo 10 puntos
Grado de calidad de la iniciativa ambiental: - Dispone de una memoria de la actuación: 2 puntos - Dispone de indicadores de seguimiento de la actuación: 4 puntos - Está prevista su revisión: 4 puntos	Máximo 10 puntos
Grado de identidad y de replicabilidad del proyecto: - Iniciativas ambientales aisladas: 2 puntos. - Iniciativas ambientales incluidas en el plan estratégico de la entidad: 4 puntos. - Iniciativas escalables o replicables por entidades del sector: 4 puntos	Máximo 10 puntos

Cada criterio se valorará con la puntuación máxima establecida en este apartado. La puntuación total máxima será de 100 puntos; y la puntuación mínima para optar al premio será de 60 puntos.

Séptimo: La concesión de los Premios está sujeta a la decisión inapelable que adoptará el Jurado, como órgano colegiado que valora las iniciativas ambientales, de acuerdo con la base novena y, se dará a conocer en un acto público con la presencia del Jurado.

Octavo: Designar como miembros del Jurado, de acuerdo con la base novena, las siguientes personas:

- a) Sr. Daniel Rubio Angosto, como regidor delegado del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Vía pública del Ayuntamiento de Reus.
- b) El Sr. Ramon Castellví Andreu, como Jefe de servicio de Medio Ambiente.
- c) La Sra. Ana Isabel Ríos Barenys, como Técnica de Transición Ecológica del Ayuntamiento de Reus.
- d) El Sr. Marcos Massó Cavallé, como el presidente de la Federación de Asociaciones de vecinos de Reus.
- e) La Sra. Núria Bruno Mas, Jefa del servicio de Educación del Ayuntamiento de Reus.
- f) El Sr. Mario Basora, como Presidente de la Cámara de comercio de Reus.

- g) La Sra. Veronica Araunabeña Cobo, como presidenta del Colegio de Veterinarios de Tarragona.

Noveno: El órgano instructor del procedimiento será la técnica de administración general adscrita al Servicio de Medio Ambiente, y el órgano competente para resolver, el regidor delegado del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Vía pública del Ayuntamiento de Reus.

Décimo: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses máximo a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

La resolución de la concesión de los premios se notificará individualmente a cada candidato premiado y se publicará en el tablón de anuncios con el resultado de los premios, dentro de la sede electrónica de la corporación.

La resolución con la concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso potestativo de reposición.

Undécimo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área Medio Ambiente, Sostenibilidad y Vía pública en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.